Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2019.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 5, al que se le remitirán. Este tribunal deberá adoptar —con la premura que el caso amerita— las medidas señaladas en la parte final del acápite V del referido dictamen de la Defensoría General de la Nación. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 8, por intermedio de la Sala II de la cámara de apelaciones de dicho fuero.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Profesionales intervinientes: **Dr. José Ramón García Paz, como letrado patrocinante de los señores C. G. R. y F. J. R. P.,** que actúan en representación de **su hija menor de edad O. Ch. P.**